

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2840.

Modificación del Artículo 33, inciso a) del Reglamento de Becas para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

Modificación del Artículo 33 inciso a), del Reglamento de Becas para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f establece que :

“...Son funciones del Consejo Institucional:...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.
...”*

2. La Política General 2.5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria AIR-82, de 26 de setiembre de 2012, dice: *“Se Incrementará la formación, capacitación y superación de los académicos del ITCR en la formulación, el desarrollo, la comunicación de resultados y la administración de proyectos de investigación y extensión.”*
3. La Política General 3.9 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria AIR-82, de 26 de setiembre de 2012, señala: *“Se incrementará la formación, la capacitación y la superación de las y los funcionarios del Instituto en la formulación, el desarrollo sostenible y la administración de proyectos y actividades de acción social y prestación de servicios.”*
4. La Política Específica 2.5.2 aprobada por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2815, Artículo 11, del 24 de abril de 2013, para el año 2014 establece: *“Se fortalecerá la formación de los profesores y estudiantes que desarrollen proyectos de investigación y extensión con énfasis en la generación de mejores procesos, productos y servicios”.*

5. La Política Específica 3.9.1, aprobado por el Consejo Institucional señala: *“Se capacitará al personal para aumentar la participación en actividades de vinculación y prestación de servicios.”*
6. Dentro del marco del Préstamo del Banco Mundial para el mejoramiento de la Educación Superior Estatal, la Institución se comprometió con el cumplimiento de una serie de indicadores, entre ellos está ,el envío de profesores(as)de las escuelas de ingeniería a obtener doctorados en el extranjero, por tanto se debe facilitar los procesos que permitan el cumplimiento de estos indicadores.
7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-817-2013, con fecha 19 de setiembre de 2013, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se traslada oficio VIE-DP-056-2013, sobre Propuesta de Modificación del Artículo 33 del Reglamento de Becas (garantía Hipotecaria). El documento hace una amplia explicación de la justificación de la reforma solicitada y que en resumen consiste en poder incluir, además de la garantía fiduciaria, la garantía hipotecaria, esto porque con las becas del Banco Mundial los montos pueden llegar a superar los 125 000 .000 de colones y se hace difícil conseguir fiadores. (ver documento anexo)
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en Reunión No. 404-2013, del 27 de setiembre de 2013, analizó el tema y dispuso elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 33, inciso a, del Reglamento de Becas para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Artículo 33

Con el disfrute de una beca, el becario se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a. Firmar, junto con dos fiadores solidarios, un contrato de adjudicación de beca, siempre que la actividad sea superior a los 6 meses o que los estudios se realicen en el propio Instituto indicándose tipo de beca, duración, beneficios, derechos, obligaciones y otras condiciones adicionales. Cuando los fiadores sean funcionarios del Instituto, no será necesaria la presentación de constancias salariales. Una misma persona no podrá fiar a más de dos becarios.

El becario puede sustituir total o parcialmente, el ofrecimiento de fiadores solidarios, cuando así lo desee, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas, con hipoteca hasta de segundo grado sobre bienes inmuebles cuyo valor sea suficiente para garantizar las obligaciones que sobre él pesen más las obligaciones correspondientes al contrato de beca.

En ambos casos la garantía queda supeditada a que cumpla con las condiciones que al efecto establezca el Comité de Becas.

- b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2840 Artículo 7, del 02 de octubre de 2013.
